Don Fernando por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon. de las dos sicilias de Hierusalem. de navarra. de granada. de toledo. de valençia. de galicia. de mallorca. de sevilla. de cerdeña. de cordoua. de corcega. de murcia. de jaen. de los algarues. de algeçira. de gibraltar. duque de milan. conde de flandes y de tirol. A vos el conçejo justicia y regidores. de la çiudad de murcia. salud y gracia. bien sabedes. que nos mandamos dar e dimos para vos una carta y provision sellada con nro sello. librada de los del nro consejo. por la qual os enbiamos a mandar. que no consintiesedes. que juan de segura vezino de la dicha çiudad. usase los oficios de tesorero y mayordomo della. ni alguno dellos. durante el tiempo. de la suspension en que abia sido. condenado. por el rey don henrique de castilla nro hijo de comision. sin nra licencia. y mandado e nombrasedes. otras personas. para los dichos oficios conforme al uso y costumbre. que para ello tenia. segun que mas largo. en la dicha nra carta se contenia. la qual parece. os fue notificada. en vro conçejo. cayuntamiento. y la obedeçistes. y en quanto. al cumplimiento della. como parecer de la nro. sertes pondio. que a nro seruicio y al bien de la dicha çiudad. no conbenia. mudar. al dicho juan de segurera. de el oficio de tesorero della. hasta el dia de nabidad primera que viene. deste presente año. de la data de la dicha nra carta. que quando se faze nombramiento. de tesorero. por que si agora se mudase. abria gran confusion y perjuicio. en el recaudo. de la hazienda. de la dicha çiudad. que a su cargo. en os suplicaba. que se lo mandasemos proberer. segun mas largo. consta. por los autos. que se hizieron en el dicho ayuntamiento. en virtud. de la dicha nra carta. e provision. y agora xpoval de cordoua alemanvezino. y jurado. de la dicha çiudad nos hizo relacion. que aunque la dicha nra carta. os auia sido. notificada no abiades cumplido. lo que por ella. os mandaba. dando respuestas impertinentes. y indebidas. e nos suplico. le mandasemos dar sobrecarta. de la. con mayores. penas condenando os. las que abiades. incurrido. por no la aber cumplido. y en tres y ta ducados. que abia fecho. de costas. en ya la dicha nra carta. e provision. y que se la notificase. y cumpliese. y en la nra corte. a pedir. la dicha. sobrecarta. o que se la enbiasemos. como la nra. mandase. lo qual visto por los del nro consejo. fue acordado. que se debia mandar dar. esta nra carta. para vos. la dicha. sobrecarta. por la dicha razon. y nos tubimos lo por bien. por la qual os mandamos. que veayis la dicha nra carta. y provision. que se hizo. en la dicha. minçion. que original mente. os sera. mostrada. y la guardeis. y cumplais. como en ella. se contiene. guardandola. y cumpliendola. en lo que toca. al dicho oficio. de tesorero. y otro si. despues. del dia de nabidad. primera benidera. deste dicho. año. eligais. e nombreis. otra persona. que de alli adelante. use el dicho oficio de tesorero. que no sea. el dicho juan de segurera. y no faga dello. en el al sopena. de la nra merced. y de diez mill mrs. para la nra camara. en la qual mandamos. a qualquier. nro escriuano. que os lo notifique. y de testimonio. dello. por que nos. sepamos. como se cumple nro mandado. data en madrid. a nueue dias del mes de. setiembre. de mill y quinientos. y setenta y
sete años. la sobreraya. do do diz. Yo el rey. Yo la reyna. Yo el doctor. Vaega.

Yo el doctor
de la Vega

Yo el doctor fran
de vitalfonte

Yo el licendo
contreras

Yo el licenciado
fr de ceballos

Yo el doctor
de molina

Yo el licenciado
de la fuente

Yo el licenciado
de la fuente

Yo el licenciado
de la fuente